



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

MEMORANDO N° GADMCM-ALC-RH-267-2021

Machachi, 30 de septiembre de 2021

PARA: Ing. Edgar Rivadeneira
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DE: Ab. Roberto Hidalgo
ALCALDE

REF: MEMORANDO NRO. GADMCM-OOPP-2021-012-PUICHIG-ADM

ASUNTO: AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO 020-2021

En respuesta al memorando de la referencia, en el que solicita Autorización ampliación de plazo de ejecución del contrato No. 020-2021, me permito informarle que se encuentra **AUTORIZADO**, por lo tanto, puede proceder con el trámite legal pertinente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**



Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Mpe/.

 **G.A.D. MUNICIPIO DEL CANTÓN MEJÍA
DIR. OBRAS PUBLICAS**

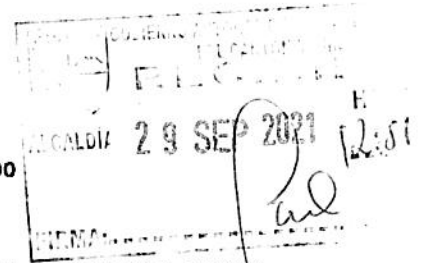
30 SEP 2021
RECIBO
10:48
HORA

Mejía
ALCALDÍA

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



MEMORANDO No. GADMCM-OOPP-2021-012-PUICHIG-ADM

Machachi, 29 de septiembre de 2021

PARA: Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GADMCM

ASUNTO: AUTORIZACION AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 020-2021

Con un cordial saludo y como alcance al Memorando No. GADMCM-OOPP-2021-012-PUICHIG-ADM mediante el cual solicité autorización de ampliación de plazo para la construcción del "Rediseño y Actualización de la Línea de impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha" correspondiente al contrato de construcción 020-2021.

Por un error tipográfico la solicitud indica como número de contrato 013-2021, debiendo ser 020-2021. Por lo que solicito comedidamente se sirva autorizar la ampliación de plazo en 55 días para la ejecución del proyecto referido.

Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-



Firmado electrónicamente por:
EDGAR EUGENIO
RIVADENEIRA
TELLO

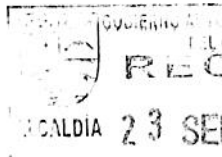
Msc. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Adjunto la documentación correspondiente

Dr. A. P.
Subiendo proceder trámite legal pertinente
29.09.2021



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext 408
www.municipiodemejia.gob.ec



FIEMA: CHIC-ADM

Machachi, 23 de septiembre

**ASUNTO: AUTORIZACION AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION
CONTRATO 013-2021**

Mediante Oficio No. CPM-GADMCM-SR-2021-029 de fecha 17 de septiembre de 2021, el PUICHIG- MEJÍA contratista para la construcción del “Rediseño y Actualización de la impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Pichincha” según Contrato No. 20-2021, solicita a la Fiscalización del p aprobación de ampliación de plazo de 70 días.

Al respecto, el Fiscalizador del proyecto, Ing Raúl Villacís Cevallos con Oficio No. OF-FIS-03 fecha 21 de septiembre de 2021 pone en conocimiento del Administrador del Contrato la solicitud de ampliación de plazo e indica que analizada la solicitud emite el Informe respectivo en el cual se concluye con lo siguiente:

Luego del análisis de tiempos y volúmenes de obra ejecutados, se determina que si es comprobado el incremento de volúmenes de obra y de acuerdo con el cálculo realizado en el cuadro precedente, fiscalización considera procedente el pedido de ampliación de sujeción a la Cláusula Novena – Prorrogas de Plazo – Numeral 9.1, Literal “b”.

El tiempo que fiscalización sugiere a ser considerado como AMPLIACION DE PLAZA DE CINCUENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, debidamente justificados.

En caso de la aprobación y en relación con la Cláusula Novena – Numeral 9.2, el contratante deberá elaborar un nuevo cronograma y en tal caso se requerirá la autorización de la autoridad de la contratante, previo el Informe del administrador de contrato y de la fiscalía. Los valores indicados que sirvieron para el cálculo del tiempo adicional utilizado en la ejecución de los rubros son tomados de la Planilla No. 3 de Avance de Obra.

		VOLUMENES			RENDIMIENTO	HORAS	DIAS	FACTOR
ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO(m3)	EJECUTADO(m3)	DIFERENCIA(m3)	APU (H/M3)	ADICIONALES	ADICIONALES	
18	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0,00 - 2,75m	591,00	3.406,11	2.815,11	0,06775	190,72	23,84	1,00
21	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=2,76 - 3,99 m	49,45	741,57	692,12	0,13150	91,01	11,38	
23	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=4,00 - 6,00 m	220,50	1.318,13	1.097,63	0,12500	137,20	17,15	
24	DESALGO DE MATERIAL EXCAVADO	1.386,72	6.204,08	4.817,36	0,08700	419,11	52,39	0,05

Mediante Memorando No. 465-PS-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, el Sr. P. Síndico emite el Criterio Jurídico que en la parte pertinente recomienda en el Numeral 1º: *“En el mismo orden de ideas, esta sindicatura, directamente no puede sugerir la permuta de dicha ampliación, toda vez que debe existir una ponderación de circunstancias que permitan determinar si la ampliación de la zona de explotación minera es viable y factible, considerando los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales que la rodean.”*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Por lo expuesto, solicito comedidamente **AUTORIZAR** la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de construcción del “Rediseño y Actualización de la Línea de impulsión del Sistema de Agua Potable de Machachi y Parroquias, Vertiente Puichig, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha” por cincuenta y cinco (55) días calendario.

Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

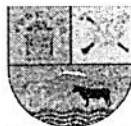
Atentamente.-



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR EUGENIO
RIVADENEIRA
TELLO**

**Msc. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

Adjunto copia de documentos citados.



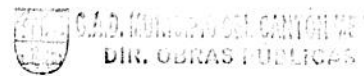
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA
MEMORANDO N° 465-PS-2021

PARA: Msc. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DE: Dr. Adolfo Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO

FECHA: Machachi, 22 de septiembre de 2021

ASUNTO: En el texto.



22 SEP 2021
RECIBO 08:55

1. ANTECEDENTES

- 1.1.- Mediante memorando Nro. GADMCM-OOPP-2021-010-PUICHIG-ADM de fecha 21 de septiembre de 2021, la Dirección de Obras Públicas, solicitó a Procuraduría Síndica lo siguiente: *"emitir el informe jurídico correspondiente a la ampliación de plazo por cincuenta y cinco (55) días calendario para la ejecución del proyecto referido" "Énfasis añadido"*.

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 226.-** establece: *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*.
- **Art. 227.-** consagra: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- **Art. 264.-** determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

2.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art. 70.-** Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

- **Art. 80.-** Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

2.3. REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art. 121.-** Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

- Dentro de la **Cláusula Novena – Numeral 9.2.-** de las **PRORROGAS DE PLAZO;** establece lo siguiente:

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá 'la autorización de la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

3. CONCLUSIONES:

Conforme los antecedentes expuestos, así como la normativa legal vigente, **Procuraduría Síndica emite el presente CRITERIO JURÍDICO**, contenido en los siguientes términos:

- 3.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 80, pone de manifiesto que es responsabilidad del supervisor y fiscalizador el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato; tomando todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; en el presente caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, suscribió con el **CONSORCIO PUICHIG - MEJIA** el Contrato N° 020-2021, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, para lo cual se estableció un plazo para cumplir con dicho objetivo, pero por causas de fuerza mayor o caso fortuito como es el incremento de volúmenes de obra ejecutados, en suelos totalmente pantanosos con presencia de nivel freático, implicando la inestabilidad total del suelo ocasionando mucha dificultad para realizar la excavación para la construcción del cárcamo de bombeo.
- 3.2. Para lo cual mediante Informe de Fiscalización de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Milton Raúl Villacís Cevallos, **FISCALIZADOR EXTERNO** del proyecto; en la parte de las conclusiones manifiesta que luego del análisis de tiempos y volúmenes de obra ejecutados, se determina que siendo causal comprobado el incremento de volúmenes de obra y de acuerdo con el cálculo realizado al cuadro precedente, fiscalización considera procedente el pedido de ampliación de plazo, en sujeción a la Cláusula Novena.- Prorroga de Plazo.- Numeral 9.1 literal "b", por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario debidamente justificados, para lo cual el contratista deberá elaborar un nuevo cronograma y la autorización de la autoridad contratante; es decir justifica las razones para la ampliación de plazo del contrato anteriormente descrito.

4. RECOMENDACIONES:

En vista de la ponderación anteriormente detallada, debidamente analizada y motivada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, artículos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PROCURADURÍA SÍNDICA

80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Procuraduría Síndica sugiere:

- 4.1. Previamente a solicitar una prórroga o ampliación de plazo, es necesario contar con un informe detallado, el mismo que deberá contar con un análisis pormenorizado pero por sobre todo técnico, dicho informe deberá contener además una ponderación sobre el contrato aludido, es decir se deberá demostrar que el objeto o la base del mismo se relaciona directamente, será ese el único momento en el cual el Administrador del Contrato conforme a las recomendaciones emitidas en el informe técnico, procederá a otorgar o no la ampliación del plazo del Contrato 20-2021 para la "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA", conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 4.2. En el mismo orden de ideas, esta sindicatura, directamente no puede sugerir la pertinencia o no de dicha ampliación, toda vez que debe existir una ponderación de circunstancias eminentemente técnicas, relacionadas con la experticia del Administrador del contrato, con mediciones de materiales exactos, sobre las cuales esta dirección haría mal en referirse, sin embargo si existe identidad subjetiva y objetiva del contrato, aparentemente sería factible dicha ampliación de plazo.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas
PROCURADOR SÍNDICO
G.A.D. Municipal del Cantón Mejía



MEMORANDO	ELABORADO POR:	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
	Ab. Remigio Veloz	21/09/2021	22/09/2021